



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	18 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA	8 :00	A.M.	x	P.M.	
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00148-00	OLGA LUCÍA PENAGOS VELEZ	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2022-00210-00	ALBA MERY VARGAS ALZATE	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00148	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00210	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	OLGA LUCÍA PENAGOS VELEZ	SI	Demandante	ALBA MERY VAARGAS ALZATE	SI
Apoderado Demandante	Juan Guillermo Monsalve Ramírez	Si	Apoderado Demandante	Marbel Hurtado Suaza	SI
Apoderada Colpensiones	Ángela María Mejía M				SI
Apoderado PORVENIR S.A.	Paola Orozco				SI
Apdo. COLFONDOS	Claudia Jhanet Londoño P				SI

ETAPAS

	PROCESO 2022-00148	PROCESO 2022-00210
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 095082022 (fol.813-815). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 114652022 (fol.221-222). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	Fueron propuestas- Están resueltas	No fueron propuestas

	vinculación de AFP Porvenir S.A.	
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.155-156) Notificación Procuraduría fl. (169-170)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 63-64) Notificación Procuraduría fl. (73-74)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 16/Agto de 2022 (fol. 948-950)	Auto del 06 de julio de 2022 (fol. 216-219)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS		

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00148

El Despacho profiere la Sentencia **No. 376 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00148

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **OLGA LUCÍA PENAGOS VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.530.032, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por el **FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y su posterior paso a **COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **OLGA LUCÍA PENAGOS VELEZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR al **FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, el valor de cuotas de administración durante el tiempo que la demandante estuvo afiliada a esa entidad, incluyendo los porcentajes de seguros los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS**

(\$2'000.000)-. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00210

El Despacho profiere la Sentencia **No. 377 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00210

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **ALBA MERY VARGAS ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.229.789, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **ALBA MERY VARGAS ALZATE**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)-**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS Sin Recursos

RESUELVE Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.
Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OLGA LUCÍA PENAGOS VELEZ
DEMANDANTE RDO. 2022-00148
C.C. 43.530.032
E-mail: olga.penagos@hotmail.com

JUAN GUILLERMO MONSALVE RAMIREZ
APODERADO DEMANDANTE 2022-00148
T. P. 114.559 del C.S. de la J.
E-mail: juanguimonsalve1017@hotmail.com

ALBA MERY VARGAS ALZATE
DEMANDANTE RDO. 2022-00210
C.C. 22.229.789
Email: mery20vargasa@hotmail.com

MARBEL HURTADO SUAZA
APODERADO DEMANDANTE.
C.C. 43.754.615
T.P. 272.509 del C.S. de la J.
E mail: maribelsuaza331@hotmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

ANGELA MARIA MIRA
APODERADO COLPENSIONES
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

PAOLA OROZCO
APODERADO PORVENIR S.A.
E-mail: abogados@lopezasociados.net

CLAUDIA JHANET LONDOÑO
APODERADO COLFONDOS S.A.
T. P. 267.511
E-mail: jwbuitrago@bp-abogados.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a21ec42cbddd327fa212a63f95b05432b1ef2d9fee5dddc888f527b1a4e9fe**

Documento generado en 18/11/2022 03:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>